



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 0148-2013-UNAM

Moquegua, 17 de Abril de 2013

VISTO.- La Carta N° 001-2013 MPC-UNAM, Informe N° 098-2013-OAL/UNAM, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta N° 001-2013 MPC-UNAM presentada el 22 de marzo de 2013, la Mgr. Maribel Pacheco Centeno, solicita licencia sin goce de haber manifestando ser docente nombrado a tiempo completo, conforme a la Resolución C.O. N° 325-2009-UNAM, con Código CAP 545-FH4EG de fecha 04 de diciembre del 2009 y, que a la fecha se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, sin embargo, por motivos de índole personal en amparo de las normativas y reglamentación vigente por razones de índole personal, familiar y de salud de su menor hija, solicita licencia sin goce de remuneraciones, los cuales serán contabilizados a partir del 29 de abril del presente por espacio de un año.

Que, para resolver esta solicitud, se ha requerido opinión legal y mediante Informe N° 098-2013-OAL/UNAM presentado el 09 de abril de 2013, el asesor legal de la Universidad manifiesta que la Ley Universitaria N° 23733 prescribe en su Artículo 52, lo siguiente: “De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los profesores ordinarios tienen derecho a: Literal g) Los derechos y beneficios del servidor público...”. Que el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa que “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”. Del mismo modo, el Artículo 126°, numeral 126.6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que “Son derechos de los profesores ordinarios: Licencia sin goce de haber, por un año y por motivos particulares; y, por estudios de especialidad o postgrado hasta por dos años...”; emitiendo opinión favorable para que se declare procedente el pedido de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora solicitante por el término de un año calendario, a partir del 29 de abril del 2013 hasta el 28 de abril del año 2014, conforme al numeral 126.6 del Artículo 126° del Estatuto de la Universidad.

Que, con fecha 10 de abril del presente año, tuvo lugar la continuación de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de abril de 2013.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente el pedido de Licencia sin goce de remuneraciones, solicitado por la docente ordinario Mgr. Maribel Pacheco Centeno, a partir del 29 de abril del año 2013 hasta el 28 de abril del año 2014, conforme lo establece el numeral 126.6 del Artículo 126° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la servidora solicitante, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa y, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Of. RR.HH.
Interesado
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL